



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	9 DE ABRIL DEL 2024	HORA	8:30	A.M.	X	P.M.	
--------------	---------------------	-------------	------	------	---	------	--

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	Demandante	Demandada
11001 31 05 030 2020 00364 00	DIANA MARCELA LINARES DURAN	SU TEMPORAL S.A.S. – VISUAL DESIGN POP SAS – MARKA DISEÑO Y PRODUCCION S.A.S.

ASISTENCIA:

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Diana Marcela Linares Duran	SI
Apoderado Demandante	Rosse Echeverry	SI
Rep. Legal SU Temporal S.A.S	María del Pilar Ramos Pérez	SI
Apoderado SU Temporal SAS	Cesar Augusto Jaramillo	SI
Rep. Legal Visual Design POP SAS	Mary Luz Siachoque Montagut	SI
Rep. Legal Marka Diseño y Producción S.A.S.	Edgar Orlando Gómez Torres	SI
Apoderado Demandados Visual Design POP SAS y Marka Diseño y Producción S.A.S.	Jesús Elías Rairan Ramos	SI

ETAPAS ART. 80 C.P.T.S.S.

PRÁCTICA DE PRUEBAS	<p>Se recibieron los interrogatorios de parte a la demandante y a los representantes legales de las sociedades SU TEMPORAL SAS y VISUAL DESIGN POP SAS.</p> <p>La parte demandante desistió del interrogatorio de parte al representante legal de la demandada Marka Diseño y Producción S.A.S.</p> <p>La parte demandada Marka Diseño y Producción S.A.S. desistió del interrogatorio de parte a la demandante.</p> <p>Se recibió el testimonio del señor Mauricio Téllez.</p> <p>Se recibieron los testimonios de los señores Ángel Alberto Martínez Espinel y María Amanda Duran Rodríguez.</p>
----------------------------	--

AUTO. Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por evacuar, se cierra el debate probatorio y se escucha a los apoderados en alegaciones. Notificación en estrados

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre el demandado SU TEMPORAL SAS en su carácter de empleador, y la señora DIANA MARCELA LINARES DURAN identificada con cedula de ciudadanía No.1. 019.032.504 como trabajadora, existió un contrato de trabajo por obra o labor desde el 25 de octubre del 2016 al 15 de junio de 2017, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ABSOLVER a las demandadas SU TEMPORAL S.A.S., VISUAL DESIGN POP SAS y MARKA DISEÑO Y PRODUCCION S.A.S., de las demás pretensiones incoadas en su contra, conforme a lo expuesto en la presente providencia.

TERCERO: CONDENAR en COSTAS a la parte demandante y a favor de las demandadas SU TEMPORAL S.A.S., VISUAL DESIGN POP SAS y MARKA DISEÑO Y PRODUCCION S.A.S, liquídense por secretaria e inclúyanse como agencias en derecho la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000) a cargo de la demandante y a favor de cada una de las demandadas.

CUARTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta a favor de la parte demandante, por resultar la presente decisión adversa a sus intereses.

Notificación en estrados.

La apoderada de la parte demandante interpone recurso de apelación.

AUTO. Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo. Se ordena la remisión del expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia. Notificación en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

Parte 1:

<https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/b2616d16-91f9-465f-a007-04bb268e6e91?vcpubtoken=890486fa-d515-412b-b287-27ae385e8c0f>

Parte 2:

<https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/080fefe7-747f-483d-8a96-6278e3d13e9c?vcpubtoken=ec07038e-0547-4377-aeaa-f48215e4adf6>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.



FERNANDO GONZALEZ
Juez

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edb5b38b162bd57c2ada5732e6a57133a3799c6600243d7a51c2f99a01890dea**

Documento generado en 09/04/2024 08:18:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>